



Resolución Directoral

N° 00009-2025-MINAM/SG/OGA

Lima, 20 de enero del 2025

VISTOS; el Memorando N° 00071-2025-MINAM/SG/OGA y el Informe N° 00054-2025-MINAM/SG/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 00002-2025-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de agosto de 2024 se publica en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Primera Convocatoria, correspondiente a la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de evaluación poblacional, estudio de abundancia y estructura poblacional y distribución de la especie Suri (*Rhea pennata*) en el marco del proyecto de inversión “Recuperación de las poblaciones de la especie Suri (*Rhea pennata*) en las regiones Puno, Moquegua y Tacna, y en el ACR Vilacota Maure - distrito de Ticaco - provincia de Tarata - Región Tacna”, identificado con CUI 2354347”;

Que, el 13 de septiembre de 2024, a través de la plataforma electrónica del SEACE se publica la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Primera Convocatoria, al no contar con ninguna oferta válida, de acuerdo con los resultados de admisión y calificación de ofertas, que constan en el Acta de admisión y calificación de ofertas técnicas y declaratoria de desierto del Comité de Selección;

Que, el 25 de septiembre de 2024, con Memorando N° 00861-2024-MINAM/SG/OGA, la Oficina General de Administración, en calidad de área usuaria de la contratación, confirmó la persistencia de la necesidad de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA;

Que, el 03 de octubre de 2024 se publica en la plataforma del Sistema Electrónico del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria;

Que, el 22 de octubre de 2024, se publica a través de la plataforma electrónica del SEACE la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria, al no contar con ninguna oferta válida, de acuerdo con los resultados de admisión y calificación de ofertas que constan en el Acta de sesión continuada de admisión, calificación de ofertas y declaratoria de desierto del Comité de Selección;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que “*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto*”

inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”; y, en el numeral 30.2 de su artículo 30, prevé que “La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas”;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”;*

Que, conforme al artículo 69 del Reglamento *“Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato; b) Se cancela el procedimiento; c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136”;*

Que, con Memorando de Vistos de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, remite el Informe N° 00054-2025-MINAM/SG/OGA, que sustenta, la cancelación total del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria, por la causal de desaparición de la necesidad;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento sobre la base del Informe N° 00054-2025-MINAM/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración, concluye que se ha configurado el supuesto de “desaparición de la necesidad” para la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de evaluación poblacional, Estudio de abundancia y estructura poblacional y distribución de la especie Suri (*Rhea pennata*) en el marco del proyecto de inversión “Recuperación de las poblaciones de la especie Suri (*Rhea pennata*) en las regiones Puno, Moquegua y Tacna, y en el ACR Vilacota Maure - distrito de Ticaco - provincia de Tarata - Región Tacna”, identificado con CUI 2354347”; en consecuencia, señala que la Oficina General de Administración debe expedir el respectivo acto resolutorio, por ser la autoridad que aprobó el expediente de contratación, conforme lo prevé el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento, según lo siguiente:

*“3.10. (...), de los fundamentos expuestos por la Oficina General de Administración, en calidad de área usuaria, se desprende que no persiste la necesidad de contar con la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de evaluación poblacional, Estudio de abundancia y estructura poblacional y distribución de la especie Suri (*Rhea pennata*) en el marco del proyecto de inversión “Recuperación de las poblaciones de la especie Suri (*Rhea pennata*) en las regiones Puno, Moquegua y Tacna, y en el ACR Vilacota Maure - distrito de Ticaco - provincia de Tarata - región Tacna”, identificado con CUI 2354347”, toda vez que el servicio de consultoría se realizará en dos etapas (mayo-julio y octubre-diciembre) y ya no en una sola etapa, como se había previsto en el requerimiento original, dicha decisión cuenta con la justificación técnica y científica expresada en el Informe N° 665-2024-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE, de la Dirección General de Diversidad Biológica y el Informe Técnico N° D000034-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de SERFOR.
(...)”*

3.13. En ese sentido, considerando lo señalado por la Oficina General de Administración, en calidad de área usuaria, esta oficina advierte que el requerimiento (cantidad de actividades a ejecutar, condiciones de la contratación, entre otros) que motivó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria ha variado de acuerdo con la necesidad actual del área usuaria.

3.14. *En consecuencia, respecto a lo informado por el área usuaria, (...), se concluye que es procedente la cancelación del procedimiento de selección, por haber desaparecido la necesidad de contratar.*

(...)

4.1 *Considerando lo señalado por la Oficina General de Administración, en calidad de área usuaria, (...), en opinión de esta Oficina, se ha configurado el supuesto de “desaparición de la necesidad” para cancelar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA Segunda Convocatoria cuyo objeto es la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de evaluación poblacional, Estudio de abundancia y estructura poblacional y distribución de la especie Suri (Rhea pennata) en el marco del proyecto de inversión “Recuperación de las poblaciones de la especie Suri (Rhea pennata) en las regiones Puno, Moquegua y Tacna, y en el ACR Vilacota Maure - distrito de Ticaco - provincia de Tarata - región Tacna”, identificado con CUI 2354347”, debido a que el requerimiento (cantidad de actividades a ejecutar, condiciones de la contratación, entre otros) que motivó la convocatoria del mencionado procedimiento ha variado de acuerdo con la necesidad actual del área usuaria.*

(...)”.

Que, en mérito de lo antes expuesto, corresponde emitir el acto resolutive para la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria, a efectos de concluir dicho procedimiento de selección;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, en uso de la facultad conferida en el literal k) del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 445-2024-MINAM, que delega facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la “Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de evaluación poblacional, Estudio de abundancia y estructura poblacional y distribución de la especie Suri (Rhea pennata) en el marco del proyecto de inversión “Recuperación de las poblaciones de la especie Suri (Rhea pennata) en las regiones Puno, Moquegua y Tacna, y en el ACR Vilacota Maure - distrito de Ticaco - provincia de Tarata - región Tacna”, identificado con CUI 2354347”, por la causal de desaparición de la necesidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Comité de Selección, que está a cargo de la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-MINAM/OGA - Segunda Convocatoria, para que se proceda con el registro respectivo en el SEACE.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración

Número del Expediente: 2025003598

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **dag9qt**